

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 307 - 2015 - MDLV

La Victoria, junio 18 de 2015.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria,

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por don SEGUNDO VÍCTOR VILLAR ALDAVE y NORA CABANILLA DE VILLAR, contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 1136-2015-MDLV/GR, de fecha 27 de abril de 2015, que declaró improcedente su recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 856-2015-MDLV/GR, de fecha 06 de abril de 2015, que dispuso el cambio de contribuyente a favor de ALBERTO TORRES ALABRIN, respecto del predio signado como UC N° 12235 con un área de 4.50 has., en sustitución de los registros tributarios N° 21004 correspondiente a SEGUNDO VÍCTOR VILLAR ALDAVE y NORA CABANILLAS DE VILLAR, y N° 13200 correspondiente a LORENZO TINEO TINEO; y

CONSIDERANDO:

Que, la materia del procedimiento administrativo en el que han recaído la Resolución de Gerencia de Rentas N° 856-2015-MDLV/GR, de fecha 06 de abril de 2015 y la N° 1136-2015-MDLV/GR, de fecha 27 de abril de 2015, versa sobre cambio de contribuyente en el Padrón o Registro de Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La Victoria, provincia de Chiclayo, respecto del predio rústico signado como UC N° 12235 con un área de 4.50 has., ubicado en el Sector Pomape - Gamarra, del Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, en el Padrón o Registro de Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La Victoria, provincia de Chiclayo, se registra a los contribuyentes del impuesto predial de los inmuebles ubicados en esta jurisdicción distrital, y los demás tributos que se sustentan o tienen como base supuesto de hecho tributario, la propiedad sobre los respectivos predios, a cuyo efecto se sigue los principios que la ley ha establecido en el artículo 9° de la Ley de Tributación Municipal (TUO aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF), según el cual "Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza";

Que, en el presente caso, respecto del predio rústico signado como UC N° 12235 con un área de 4.50 has., ubicado en el sector Pomape - Gamarra, del Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, concurren alegando derecho de propiedad, don ALBERTO TORRES ALABRIN, quien exhibe título de propiedad consistente en Título de Propiedad N° 47254 de fecha 13 de setiembre de 1996, registrado en la Ficha N° 19532 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chiclayo, y SEGUNDO VÍCTOR VILLAR ALDAVE y NORA IRENE CABANILLAS DE VILLAR, quien exhibe Minuta de compra venta de fecha 09 de junio de 2008 celebrado con su vendedor LUIS ALBERTO VILLAR ALDAVE, (sin precisar el origen del título del vendedor) y LORENZO TINEO TINEO, quien exhibe contrato privado de compra venta de fecha 13 de setiembre de 2013, celebrado con sus vendedores SEGUNDO VÍCTOR VILLAR ALDAVE y NORA IRENE CABANILLAS DE VILLAR (sin precisar el origen del título del transferente de su vendedor);

Que, a efectos de establecer un criterio que permita dilucidar el problema planteado, es útil acudir al criterio previsto en los artículos 2013°, 2016 y 2017 del Código Civil, según los cuales, respectivamente: "El contenido de la inscripción se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique o se declare judicialmente su invalidez", "La prioridad en el tiempo de la inscripción determina la preferencia de los derechos que otorga el registro" y "No puede inscribirse un título incompatible con otro ya inscrito, aunque sea de fecha anterior";

Que, en tal sentido, se aprecia que el título de propiedad exhibido por ALBERTO TORRES ALABRIN es el único que ofrece certidumbre, en mérito a estar registrado a su nombre en el



Registro de la Propiedad Inmueble de Chiclayo, mientras que los títulos exhibidos por SEGUNDO VÍCTOR VILLAR ALDAVE y NORA CABANILLAS DE VILLAR, y LORENZO TINEO TINEO, consisten en meros "contratos privados de compra venta", no registrados, de fecha incluso posterior al título del primero, contratos privados de los cuales no fluye precisión ni certidumbre sobre el respectivo tracto sucesivo;



Que, en consecuencia, tanto la Resolución de Gerencia de Rentas N° 856-2015-MDLV/GR, de fecha 06 de abril de 2015, que dispuso el cambio de contribuyente a favor de ALBERTO TORRES ALABRIN, respecto del predio signado como UC N° 12235 con un área de 4.50 has., en sustitución de los registros tributarios N° 21004 correspondientes a SEGUNDO VÍCTOR VILLAR ALDAVE y NORA CABANILLAS DE VILLAR, y N° 13200 correspondiente a LORENZO TINEO TINEO, como la Resolución de Gerencia de Rentas N° 1136-2015-MDLV/GR, de fecha 27 de abril de 2015, que declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra la primera, constituyen actos administrativos en los cuales se ha aplicado criterios compatibles con el artículo 9° de la Ley de Tributación Municipal (TUO aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF), y la situación jurídica actual relacionada con la propiedad del predio sub materia;



Que, en consecuencia el recurso de apelación interpuesto por SEGUNDO VÍCTOR VILLAR ALDAVE contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 1136-2015-MDLV/GR, de fecha 27 de abril de 2015, que declaró improcedente su recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 856-2015-MDLV/GR, de fecha 06 de abril de 2015, deviene infundado, debiendo mantenerse el respectivo registro como contribuyente a favor de ALBERTO TORRES ALABRIN, dejando sin efecto los que corresponden a SEGUNDO VÍCTOR VILLAR ALDAVE y NORA CABANILLAS DE VILLAR (Código N° 21004) y LORENZO TINEO TINEO (Código N° 13200);

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por SEGUNDO VÍCTOR VILLAR ALDAVE y NORA CABANILLAS DE VILLAR, contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 1136-2015-MDLV/GR, de fecha 27 de abril de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia:

1.- MANTENER el respectivo registro como contribuyente a favor de ALBERTO TORRES ALABRIN, respecto al predio rústico signado como UC N° 12235 con un área de 4.50 has., ubicado en el Sector Pomape - Gamarra, del Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

2.- Quedan sin efecto los registros de contribuyentes que, respecto al mismo predio, corresponden a SEGUNDO VÍCTOR VILLAR ALDAVE y NORA CABANILLAS DE VILLAR (Código N° 21004) y LORENZO TINEO TINEO (Código N° 13200).



POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

446
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE